



Ficha de formación N° 19

Adopción

LA ADOPTABILIDAD DEL NIÑO: OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES

La iniciación del proceso de adopción necesita en primer lugar de saber si el niño interesado está susceptible de beneficiar de este tipo de medida. La adoptabilidad no es un concepto solamente jurídico. Incorpora distintos elementos: sociales, psicológicos, médicos y jurídicos.

Los objetivos de la determinación de la adoptabilidad

La determinación de la adoptabilidad tiene varios objetivos:

Establece el hecho de que el niño es legalmente adoptable.

1. Establece el hecho de que el niño tiene la necesidad de una familia adoptiva por que no puede ser cuidado o reinsertado en su familia de origen.
2. Establece que el niño está en capacidad afectiva y médica de beneficiarse de una adopción. Debido a sus vivencias previas, algunos niños pueden no tener ya la aptitud/el deseo de establecer un vínculo de apego con una familia adoptiva o presentan limitaciones serias para adaptarse a un nuevo entorno familiar. Sin embargo, la gran mayoría de los niños es apta para obtener el beneficio de un entorno familiar permanente.
3. Algunos de ellos, porque presentan características más difíciles (retraso físico o mental, graves traumatismos psicológicos, enfermedad, etc.), necesitarán un medio familiar adoptivo que ofrezca características particulares para permitir su recuperación física, emocional o psíquica. Es fundamental procurar no

discriminar a estos niños y hacer lo máximo posible para ofrecerles el beneficio de una adopción.

El papel de los operadores locales

La adoptabilidad se determina a partir de un análisis de la situación personal y familiar del niño (ver Fichas n°4 y 5). Es bastante común en muchos países de origen que la autoridad competente recibe muy pocos expedientes de niños que deban adoptarse, mientras que un importante número de niños residentes en instituciones deberían ciertamente beneficiarse de una adopción como proyecto de vida permanente. Una sensibilización y una formación de los operadores locales (responsables de las instituciones, servicios sociales, jueces y fiscales, policía, ONG y Comités locales de derechos del niño) deben hacerse con el fin de fomentar el estudio de la situación de los niños bajo su responsabilidad y la elaboración de un proyecto de vida familiar permanente para cada uno de estos niños, en cumplimiento de los fundamentos éticos promovidos por las convenciones internacionales.

Quizá es necesario preguntarse también si el personal de las instituciones es el

más conveniente para tomar la iniciativa de un estudio de la situación del niño y su familia de origen cuando el objetivo de este estudio es sacar el niño de la institución para volverlo a poner en un entorno familiar (su familia biológica o una familia de sustitución). ¿El interés de la institución no es contrario, en ciertos casos, al del niño, la desinstitucionalización no puede implicar el cierre de la institución por ausencia de niños? ¿No sería más deseable en este ámbito la intervención de los servicios sociales locales y regionales?

En un cierto número de países, se inicia el estudio psico-medico-social y legal del niño y de su familia de origen únicamente cuando se supone que el niño puede ser “adoptable”. Aunque esto pueda concebirse como una impulsión favorable para la desinstitucionalización del niño, presenta el riesgo de orientar a priori la decisión final en cuanto al proyecto de vida apropiado para este niño, sin prestar una adecuada atención a otras opciones, particularmente con la familia de origen. Además, las consecuencias podrían ser serias cuando un Estado o sus autoridades administrativas y judiciales limitan el beneficio de estos estudios a los niños supuestamente adoptables en lugar de desarrollar una política global que permita beneficiar a todos los niños atendidos en las instituciones y en familias acogedoras de este medio indispensable para lograr definir un proyecto de vida familiar.

La investigación judicial

Para mayor información:

El Derecho del Niño de Crecer en una Familia: Pautas para la Practica en Adopciones Nacionales e Internacionales & en Atención en Hogares Substitutos - ICSW / Comité Nacional Sueco ICSW /Adoption Centre Sweden / SSI - 1997 - Puesta al día de la Carta de Brighton de 1982, hecha en consultación con una amplia e internacional red de profesionales y aprobada durante la conferencia mundial del CITS en Hong Kong en 1996.

http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/tronc_di_eth.html

¡Su opinión nos interesa! Para contarnos sus experiencias, plantearnos sus preguntas relacionadas con las temáticas abordadas en esta ficha, o también para sugerirnos modificaciones, no duden en escribirnos a irc-cir@iss-ssi.org. Les invitamos también a compartir esta ficha con otras personas interesadas en su país. ¡Gracias por adelantado!

El SSI/CIR quiere agradecer al Cantón de Ginebra, en Suiza, por su apoyo financiero a este proyecto de fichas y a la Comisión Italiana de las adopciones internacionales por la financiación del Manual Práctico “El interés superior del niño y la adopción”, base de numerosas fichas.

Es necesario también, cuando el Tribunal es la entidad que está a cargo de la investigación previa a la decisión de adoptabilidad, interrogarse sobre dos elementos:

1. Tomando en cuenta que la adopción es solamente una de las opciones posibles en los proyectos de vida para un niño, subsidiaria de soluciones en la familia de origen, ¿es el tribunal el más competente para tomar la iniciativa y llevar a cabo un estudio de la situación del niño y de su familia de origen? ¿No sería más deseable en este ámbito la intervención de los servicios sociales locales, regionales o nacionales de protección a la infancia, solicitando la intervención del tribunal cuando sea indispensable para formalizar decisiones?
2. La práctica demuestra además que, en varios de estos países de origen, estos estudios se duplican: los hace una entidad administrativa y los vuelve a hacer el equipo profesional del tribunal ¿No será un desgaste de recursos humanos y económicos, ya escasos en el país, contrario al interés de los niños porque estos recursos pudieran ser invertidos en una mayor implementación de una política global de la infancia y la familia? Además alarga el proceso y la demora del niño en una situación indefinida y menos favorable.

SSI/CIR Agosto del 2006